
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Pachuca, Hidalgo

Sección Amparos

EDICTOS

A Raúl Alberto Montaña Zedillo, Enrique Montaña Zedillo, Humberto Montaña Zedillo, José León Montaña Zedillo y Mario Javier Montaña Zedillo.

Donde se encuentren.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de diciembre de dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio de Amparo número 125/2004-I-B, promovido por Idolina Montaña Zedillo, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, dentro del cual fueron señalados como terceros perjudicados y en el que se ordena convocarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo previsto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, a efecto de que se apersonen en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibidos que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal. Se les hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El presente Edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 9 de diciembre de 2004.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 206217)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C.C. Asociación Gráfica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1636/2004, promovido por Publicidad GF, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de doce de noviembre del año dos mil cuatro, emplazarlo por edicto, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el Juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter

personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 205618)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.

EDICTO

En autos del Juicio de Amparo 1177/2004, promovido por Francisco Omaña Rousset, y sus acumulados 1178/2004, promovido por Francisco Javier Echegaray Azpiri, 1208/2004, promovido por el Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla y 1334/2004 promovido por Teófilo Soto de la Barreda, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades; que fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado a Francisco Javier Contreras Berra como tercero perjudicado, como se desconoce su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Excelsior", de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se señalaron las nueve horas con diez minutos del cinco de enero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 7 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos

Rúbrica.

(R.- 206106)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Durango, Dgo.

EDICTO DE REMATE

En el Juicio Ordinario Civil expediente 1/2003, promovido por los licenciados Jaime Carranza González, Guillermo Cervantes Perales y Armando Rocha Saucedo, apoderados legales de Beatriz del Palacio de Haro, en contra de Embotelladora Guadiana, S.A. de C.V., y Comisión Nacional del Agua será rematado en tercera almoneda a las trece horas del día once de enero de dos mil cinco, el bien inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número 157 de esta ciudad de Durango y que aparece identificado con el número 163-A de dicha calle, con superficie de 1,710.10 m², registrado a nombre de Beatriz del Palacio de Haro, bajo el número de inscripción 25279, foja 25 vuelta del tomo número 270 de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho del Registro Público de la Propiedad, siendo postura legal, la cantidad de \$1,546.209.00 (un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos nueve pesos), por tratarse de tercera almoneda, habiéndose deducido los porcentajes respectivos.

Única publicación.

Se solicitan postores.

Durango, Dgo., a 20 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. María del Socorro Santillán Amparan

Rúbrica.
(R.- 206528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO
Silviano Avilés Torres.

En los autos del Juicio de Amparo número 2380/2004-IV y su acumulado 2652/2004, promovido por José Alfonso Calderón Calderón Gómez apoderado del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México y Rafael Ortega Fernández apoderado legal de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat (Scotiabank Inverlat), contra actos del Fiscal para Asuntos Especiales licenciado Juan Guillermo Ramos Espinoza y Responsable de la Agencia "C" adscrito a la Fiscalía para Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Averiguaciones Centrales, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de quince de septiembre de dos mil cuatro, emitida por el Fiscal para Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales licenciado Juan Guillermo Ramos Espinoza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante la cual autoriza la determinación de no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa FAE/CT3/25/03-04, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de veinte de diciembre, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 22 de diciembre de 2004.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Licenciada Argelia Román Mojica
Rúbrica.
(R.- 206519)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Estado Libre y Soberano de Morelos
H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTO

Leonardo Alfonso Gómez en el lugar donde se encuentre.

Ante a Sala Auxiliar de este Tribunal el licenciado Rafael Alvarez Salgado, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Universidad Autónoma del Estado de Morelos, promovió Juicio de Amparo contra la resolución de siete de septiembre de dos mil cuatro, dictada en el Toca 800/04-14, teniendo usted el carácter de tercero perjudicado en dicho Juicio de Amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se le emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas catorce de octubre y diecinueve de noviembre ambos del año en curso, dictados en el cuaderno de amparo C.A.D.

346/04 del índice de la Secretaría de Amparos de este Organismo Jurisdiccional, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por la parte quejosa de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este Edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a su derecho convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se le hace saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario el Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 19 de noviembre de 2004.

El Magistrado Presidente de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. Rodolfo de Jesús Cuevas Salazar

Rúbrica.

La Secretaría de Amparos Civiles

Lic. Yolanda Estrada Santana

Rúbrica.

(R.- 205671)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 580/2004 promovido por Jesús Luna Velázquez en su carácter de apoderado general de Comisionistas de Sudcalifornia, S. de R.L. de C.V., contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución interlocutoria de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro y su correspondiente ejecución dictada dentro del Toca número 412/2004, originado con motivo de la apelación interpuesta dentro del Juicio Especial Hipotecario número 281/2002, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Ahora bien y en virtud de no haber logrado el emplazamiento del tercero perjudicado Operadora de Viajes Balandra, S.A. de C.V., dicho emplazamiento se ordena por edicto, por lo que deberá comparecer a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la Ley, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente del de la última publicación, en el entendido que de no comparecer se le tendrá por emplazado siguiéndose el juicio en sus fases procesales correspondientes y, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria fijese en la puerta de acceso de este Juzgado, una copia del presente Edicto por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición del quejoso los edictos en la actuario de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

La Paz, B.C.S., a 19 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Gloria del Carmen Ramírez Madrid

Rúbrica.

(R.- 206096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Juan Eleuterio Hernández.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 861/2004-I, promovido por Concepción Eulalio Eleuterio Hernández, su sucesión, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: se señaló como tercero perjudicado a Juan Eleuterio Hernández, y como acto reclamado el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 143/93 iniciado por Juan Eleuterio Hernández contra Eulalio Concepción Eleuterio Hernández su sucesión. En auto de veintidós de septiembre de dos mil cuatro se admitió a trámite la demanda de garantías y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, en proveído de fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, agotada la investigación de domicilio del referido tercero perjudicado, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; requiriéndolo que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaria

Lic. Sonia Suárez Ríos

Rúbrica.

(R.- 206132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez.

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez, a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 941/2004, promovido por Juan Alberto Trueba Garza y Juan Carlos Trueba Garza, en su carácter de apoderados de la moral quejosa Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Rogelio Huerta Flores

Rúbrica.

(R.- 206532)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Consejo de la Judicatura Federal****Juzgado Primero de Distrito en el estado de Querétaro****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Constructora R.2.G.C. Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio ordinario civil ventilado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro bajo el expediente numero 19/2001, promovido por la Licenciada Ma. del Carmen Evangelina Quintanar Venegas, apoderada legal de la parte actora Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de Constructora R.2.G.C. Sociedad Anónima de Capital Variable, sumario en el cual le resulta el carácter de demandada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, bajo el apercibimiento que, en caso de no comparecer por medio de representante, apoderado o gestor que pueda asistirle, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal se le harán por medio de rotulón, que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 7 de octubre de 2004.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Patricia Cuellar Avendaño

Rúbrica.

(R.- 205962)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Villahermosa, Tab.

EDICTO

A Constructora Hernández Reynoso, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 10/2004-V, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, en contra de Constructora Hernández Reynoso, S.A. de C.V., en esta fecha se dictó un proveído que copiado a la letra dice: Villahermosa, Tabasco, a catorce de julio de dos mil cuatro.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta del licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada Constructora Hernández Reynoso, Sociedad Anónima de Capital Variable, al respecto es de concederle su solicitud, en virtud que en los tres domicilios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no ha sido localizada la demandada, por lo tanto se ignora el mismo, y toda vez que se advierte que el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores informa no tener registros de domicilio alguno a nombre de la demandada; consecuentemente, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece: "Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Se fijará, además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse"; cítese por edictos a costa de la parte actora a la demandada Constructora Hernández Reynoso, Sociedad Anónima de Capital Variable, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, en la cual le reclama las siguientes prestaciones: "...a).- El pago de la cantidad de \$148,898.69 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N) por concepto de anticipo entrega y no amortizado, el cual mi representada le entregó a la hoy demandada para efectos de realizar el objeto del

Contrato de Obra Pública número CORS-CO-063-97, referente a la Rehabilitación a Batería Oxiacaque; b).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos Financieros de la presentación anterior, que deberán ser calculados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos. Este pago se calculará a partir de la fecha en que la hoy demanda tuvo la obligación de reintegrar las cantidades a mi mandante hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a su disposición y se cuantificará en la pericial contable ofrecida por mi mandante, obligación que nace de lo pactado por las partes en la cláusula cuarta y quinta del contrato base de la acción; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio". Además de señalar persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo precepto por los artículos 305, 306 y 316 del referido ordenamiento civil.

Notifíquese personalmente.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Luis Enrique Pérez Chán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho, por vacaciones del Titular, de conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/1310/2004, de ocho de junio de dos mil cuatro, en sesión celebrada en la propia fecha por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Por lo que se expide el presente edicto a los seis días del mes de agosto del año dos mil cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Manuel Antonio Córdova Sánchez

Rúbrica.

(R.- 206295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Grey Global Group, Inc., Grey Advertising, Inc., Grey Worldwide, Inc., Edward H. Meyer, Steven G. Felsher, Ricardo Arrocha, Sam Sierra, Eric Rosenkranz, Jonathan T. Hirts, y Michel Geartner.

En los autos del Juicio de Amparo número 1846/2004-7, promovido por Marcos Bautista Ramírez, apoderado de Grey Interactive México, S.A. de C.V., Grey México, S.A. de C.V., Worldwide Mediacom México, S.A. de C.V., y Beyond Interactive, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad; al habersele señalado como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los siguientes periódicos, la Jornada, el Universal, el Excelsior, el Financiero, el Herald de México y el Reforma, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 23 de diciembre de 2004.

El Secretario Juzgado Cuarto de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Pedro Trujillo Murillo

Rúbrica.

(R.- 206636)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación**Juzgado Octavo de Distrito****Tijuana, B.C.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 617/2004-2, promovido por Luis Yáñez Ruiz, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Rosalina Ruiz Palacios, contra actos del Juez Sexto de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, ambos con residencia en esta ciudad, por actos relacionados con el Juicio Ordinario Civil número 195/2003 del índice del Juzgado Sexto de lo Civil, mediante auto de veintiséis de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Compañía del Rancho de San Isidro, Sociedad Anónima, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviniere a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 26 de noviembre de 2004.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 205875)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos Area de Responsabilidades Expediente 0112/2004.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2929/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre de 2004.

Wycom, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se le notifica que con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2832/2004 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose en infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponiéndosele las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa manifestó falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivado del procedimiento de licitación Pública Internacional número 09120001-013-02 referente a la adquisición de consumibles de computo llevado a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos resolviéndose esencialmente lo siguiente: Primero: La empresa Wycom, S.A. de C.V., al haber manifestado falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el procedimiento licitatorio número 09120001-013-02, referente a la "adquisición de consumibles de computo", llevado a cabo por la oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se colocó en el supuesto establecido por el artículo 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los

Considerándose que anteceden y que forman parte de esta resolución. Segundo: Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone una multa a la empresa Wycom, S.A. de C.V., de \$63,225.00 (sesenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 30 días, esto es, \$42.15 (cuarenta y dos pesos quince centavos), de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente el 24 de junio de 2002, fecha en que la citada Empresa manifestó haber presentado en tiempo y forma las declaraciones de ejercicio por impuestos Federales, siendo información falsa la proporcionada en la licitación Pública Internacional número 09120001-013-02, referente a la "adquisición de consumibles de computo", que le fue adjudicada a la empresa Wycom, S.A. de C.V., por las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común, y para toda la República en materia federal, de aplicación supletoria. Tercero: Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa Wycom, S.A. de C.V., por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, por el plazo de tres meses, contados a partir del día al en que esta Área de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular, que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación. Cuarto: Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda para que conforme a sus atribuciones realice el cobro de la multa a que se refiere el Resolutivo Segundo de la presente. Quinto: Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas, el impedimento decretado en el resolutivo Tercero de esta resolución. Sexto: Notifíquese a Wycom, S.A. de C.V., la presente resolución a través de edictos en términos de los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria Séptimo: Hágase del conocimiento de la empresa Wycom, S.A. de C.V., que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Atentamente

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206588)

INMUEBLES SORMAR, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION DEL REGIMEN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD

En asamblea extraordinaria de accionistas de Inmuebles Sormar, S.A. celebrada el 3 de noviembre de 2004, se resolvió la transformación del régimen de capital de la sociedad fijo a capital variable. En tal virtud el capital social mínimo se fijó por la cantidad de \$2,150.00 y el capital máximo ilimitado.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica a continuación el balance de Inmuebles Sormar, S.A., practicado al 31 de octubre de 2004.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.

Administrador Unico

Rafael Mareyna Ossi

Rúbrica.

INMUEBLES SORMAR, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Activo**Circulante:**

Caja y bancos	312,729.36	
Inversiones en valores	825,374.13	
Cuotas por cobrar	<u>1,137,217.19</u>	
Suma el circulante		2,275,320.68

Fijo:

Edificios y terrenos		<u>12,989,205.82</u>
Suma el activo		<u>15,264,526.50</u>

Pasivo

A largo plazo:

Cuentas por pagar		76,490.05
-------------------	--	-----------

Capital contable

Capital social	2,150.00	
Aport. Socios para Fut. Aumentos de capital	12,806,600.00	
Utilidad de ejercicios anteriores	2,178,591.90	
Utilidad ejercicio actual	<u>200,694.55</u>	<u>15,188,036.45</u>
Suma pasivo y capital		<u>15,264,526.50</u>

Contador

C.P. Alfonso Rubén Mondragón R.

Rúbrica.

(R.- 205551)

EQUIMAP, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo 0**Pasivo** 0

Capital contable 0

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción 11 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.

Liquidadores

Pascual Aranalde Blanno

José Carral Cuevas

Miguel Angel Olea Sisniega

Rúbricas.

(R.- 205619)

PETERSON SPRING-MEXICO
RESORTES Y PRODUCTOS METALICOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se presenta este aviso para los efectos del artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la fusión de Larmex, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece (Larmex) en Resortes y Productos Metálicos, S.A. de C.V. (RPM) como sociedad fusionante que subsiste, conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. Los balances generales de las dos sociedades al 31 de octubre de 2004 serán los que sirvan como base para la fusión acordada.
2. La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades precisamente a las 24:00 horas del día 1 de diciembre de 2004, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, sin perjuicio de que los efectos legales de dicha fusión se retrotraerán a dicha fecha en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado.
3. Como efectos de la fusión acordada, RPM resultará causahabiente a título universal de Larmex y los activos y pasivos de ésta quedarán incorporados al patrimonio de RPM, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídicos específico o complementario, consolidándose a partir de las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2004.
4. RPM tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de Larmex y que muestren sus balances generales al 31 de octubre de 2004. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de RPM en las fechas de pago establecidas en los pactos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la Ley.
5. RPM tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal que se deriven en el futuro a su cargo respecto a los trabajadores y empleados de Larmex y frente al fisco federal, estatal o municipal que corresponda por obligaciones de Larmex a la fecha de la de la fusión, ya sea que se determinen antes o después de esa fecha.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2004.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de RPM y Larmex

Alberto Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

**RESORTES Y PRODUCTOS METALICOS, S.A. DE C.V.
PROYECTO DE FUSION PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
BALANCE GENERAL
T.C.**

	RYPMSA		LARMEX		Total		Total	
Octubre, 2004			Total				Total	
Activos	Pesos	Pesos	Pesos	Cargo	Abono	Pesos		
Activo Circulante								
Efectivo	5,843,797	29,221	5,873,018			5,873,018		
Cuentas por cobrar		14,522,376		5,730,766		20,253,142	-	5,730,766
		14,522,376						1
Reserva Ctas. incobrables		(160,224)			(160,224)			(160,224)
Anticipo a proveedores		54,852	88	54,940		54,940		
Inventarios	6,437,515			6,437,515			6,437,515	
Reserva p/inventarios		0		0		0		
		0			0			
Impuestos anticipados		4,550,381		129,839	4,680,220			4,680,220
Total activo circulante		31,248,696		5,889,915		37,138,611		31,407,845
Activo fijo								
Valor de adquisición		120,426,719		267,000	120,693,719			120,693,719
Depreciación acumulada		59,264,429		267,000	59,531,429			59,531,429
Activos fijos netos		61,162,290		0	61,162,290			61,162,290
Inversión en Cías. afiliadas			220,059		220,059		220,059	
	0	0			0			

	0	0	0	
Total inversión	220,060 0	220,059	220,059	
	0	0	0	
Total activos	92,631,046	5,889,915	98,520,960	92,790,194
(0)				
Pasivo				
Cuentas por pagar	(596,844)	666,322	69,477	69,477
Acreedores diversos	9,474,861	1,085,720	10,560,581 1	5,730,766
4,829,815				
	0	0	0	
	297,724	297,724	297,724	
Impuesto diferido (169)	(169)	(169)	(169)	
Total pasivos	8,877,848	2,049,765	10,927,613	5,196,847
Capital contable				
Capital social fijo	140,000 1,000	141,000	141,000	
Capital social variable	23,070,333	114,000	23,184,333	23,184,333
Resultado de Ejerc. Ant.	(4,229,488)	3,659,622	(569,846)	(569,846)
Revaluación de activos fijos	67,966,618	0	67,966,618	67,966,618
	0	0	0	
Resultado del ejercicio	(3,194,286)	65,527	(3,128,759)	(3,128,759)
	0	0	0	
Total capital contable	83,753,198	3,840,149	87,593,347	87,593,347
Total pasivo más capital	92,631,046	5,889,915	98,520,960	5,730,766
92,790,194				5,730,766

Gerente de Finanzas

C.P. Gustavo Mendoza Siller

Rúbrica.

(R.- 206527)

ESTUDIOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

ESTUDIOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

12 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo	
Caja	\$ 50,000.00
Suma al activo	\$ 50,000.00
Pasivo y capital	
Capital social minimo	\$ 50,000.00
Capital social variable	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Suma pasivo y capital	\$ 50,000.00

México, D.F., a 12 de noviembre de 2003.

Liquidador

Ing. Tito Wilchis Barbosa

Rúbrica.

(R.- 205758)